



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

MARÍA INÉS CASTILLO MONREAL, LICENCIADA EN DERECHO,
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el dieciséis de septiembre de dos mil cuatro, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A.18 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA U.A. Nº 6 DEL ESTRECHO DE SAN GINÉS, PRESENTADO POR KREKASA, S.L.

El Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del proyecto de Innecesaria de Reparcelación y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación nº 6 del Estrecho de San Ginés, presentado por D. Francisco Hernández Romero en nombre y representación de KREKASA S.L.

- I) Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 18 de noviembre de 2003 se presenta por el interesado el proyecto de innecesaria de reparcelación y programa de actuación de la U.A. nº 6 del Estrecho de San Ginés, siendo requerido con fecha de salida del Ayuntamiento de 5 de febrero de 2004 para que completara la documentación presentada; dando cumplimiento el interesado al requerimiento formulado mediante la documentación presentada el 30-03-2004.
- II) Con fecha de salida del Registro General del Ayuntamiento de 6 de julio de 2004 se traslada al promotor de la actuación un escrito de D. Javier Celdrán Dégano en representación de Salinas de Marchabuena S.L. presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 11 de mayo de 2004 en el que manifiesta ser propietario de terrenos incluidos en la U.A. nº 6 del Estrecho, solicitando la nulidad del expediente.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena



III) Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 30 de julio de 2004 se presenta escrito por D. Francisco Hernández Romero en reprs. De KREKASA S.L. dando contestación al oficio de fecha 6 de julio que fue notificado con fecha 26 de julio de 2004, en el que fundamentalmente manifiesta lo siguiente:

- 1) De acuerdo con la documentación obrante en el expediente KREKASA S.L. es propietaria única de la finca incluida en el ámbito de la unidad de actuación nº 6 del Estrecho de San Ginés.
- 2) Que la mercantil Salinas de Marchabuena S.L. no justifica en ningún momento la titularidad de terrenos en el ámbito de la Unidad de Actuación.
- 3) De acuerdo con la Legislación del Suelo y la Legislación Hipotecaria el proyecto presentado reúne las condiciones para su aprobación al resultar KREKASA S.L. única y legítima propietaria de la Finca nº 14.276, no siendo ésta de titularidad dudosa ni litigiosa.
- 4) Asimismo solicita la aprobación del proyecto de reparcelación por silencio administrativo en aplicación del apartado 5º del art. 176 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

IV) A la vista de los escrito presentados por los interesados y de la documentación que consta en el expediente, el Letrado que suscribe considera:

- 1) Que la mercantil KREKASA S.L. es propietaria de la finca, nº 14.276 que conforma el ámbito territorial de la U.A. 6 del Estrecho de San Ginés inscrita en el Registro de la Propiedad de la Unión al folio 179 del libro 180 de la 1ª sección tal como resulta de la certificación catastral y del propio certificado del Registro de la Propiedad que incorpora la referencia catastral, identificando a KREKASA S.L. como titular de la finca nº 14.276. La descripción de la finca y el dominio vigente se deriva de la certificación del Registro de la Propiedad de La



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Unión nº 1182, que consta en el expediente, siendo por ello legítimo propietario y único titular de los terrenos incluidos en la U.A. nº 6 del Estrecho.

- 2) Que la mercantil Salinas de Marchabuena S.L. se limita a señalar una serie de fincas de las que es propietaria en el Estrecho, ninguna de las fincas inscritas están incluidas en el ámbito de la U.A. nº 6 del Estrecho.
- 3) Asimismo, se considera procedente la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y del programa de actuación por aplicación del plazo general de tres meses previsto en el art. 176 aptdº 5 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Igualmente en aplicación del art. 14 de la Ley 6/98 sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones y el art. 68 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, los terrenos que constituyen el ámbito territorial de la U.A. nº 6 del Estrecho de San Ginés se considera Suelo Urbano consolidado.



Por ello, el Concejal Delegado de Urbanismo, ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

- I) Estimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Hernández Romero en representación de KREKASA S.L. y por tanto considerar aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación y el programa de actuación, procediendo a la publicación del acuerdo que se adopte en el B.O.R.M. y en dos diarios de mayor difusión regional.
- II) Considerar los terrenos incluidos en el ámbito de la U.A. nº 6 del Estrecho como suelo urbano consolidado.
- III) Que se proceda a expedir la certificación administrativa de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1093/97 de 4 de julio.

Cartagena, 15 de septiembre de 2004.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

Vº Bº
LA ALCALDESA

